

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA “RAMÓN BERZUNZA HERRERA” DEL INSTITUTO CAMPECHANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INIFEEC” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IC”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INIFEEC” QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2008, y tiene por objeto, entre otros, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Campeche.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 19 fracción XXII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, es facultad de “EL INIFEEC”, impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la Infraestructura Física Educativa del Estado.
- 1.3. Que su representante la **ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO**, comparece con el carácter de Directora General, con las funciones y atribuciones conferidas mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, con fecha 22 de octubre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC).
- 1.4. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 7 s/n colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre avenida Juan de la Barrera y calle s/n, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II.- DECLARA “EL IC” QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado de Campeche, constituido por decreto número 33 de la Ley Constitutiva del Instituto Campechano de fecha 16 de diciembre de 2019, dotado de personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que rige su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- 2.2. Su Rector, el **LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ**, cuenta con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 17 fracción II, 37 y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, acreditándolo mediante escritura pública

número 182 de fecha 01 de octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortégón, Titular de la Notaria Pública número 04 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

- 2.3. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM) con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para Fortalecer la Infraestructura Educativa Media Superior, provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, autorizó al **INSTITUTO CAMPECHANO**, mediante **oficio AUT-FAM-EMS-2815001/2021**, de fecha **14 de junio de 2021**, la cantidad de **\$687,989.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que será aplicado para **PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA "RAMÓN BERZUNZA HERRERA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO**, en adelante "EL PROYECTO", requiriendo la participación de "EL INIFEEC" para llevar a cabo el proceso de contratación, ejecución, control y supervisión, conforme a sus atribuciones, del proyecto autorizado, en términos de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.
- 2.4. Que señala como domicilio el ubicado en **Calle 10 #357, Col. Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.**

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Que es su interés celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**, con el objeto de lograr que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de Colaboración y Cooperación Normativa y Técnica entre "EL INIFEEC" y "EL IC" específicamente para la ejecución y continuidad del proyecto: **EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA "RAMÓN BERZUNZA HERRERA" DEL INSTITUTO CAMPECHANO**, ubicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDA.- INVERSIÓN.- La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio se fija hasta por la cantidad de **\$687,989.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, recursos provenientes de FAM Educación Media Superior 2020, descritos en la declaración 2.3 del presente convenio, mismo que será ejecutado por "EL INIFEEC", conforme a los requerimientos de "EL PROYECTO" establecido por el "EL IC", en base a las necesidades prioritarias del plantel que corresponda.

TERCERA.- “EL INIFEEC” llevará a cabo el cumplimiento de **“EL PROYECTO”** conforme a los requerimientos establecidos por el **“EL IC”**, para lo cual, **“EL INIFEEC”** deberá elaborar las especificaciones técnicas, programas de suministro y entrega, financieros, presupuestos, catálogo de conceptos y especificaciones de acuerdo a las normas en la materia vigentes.

Una vez concluido el proyecto de acuerdo al párrafo anterior, éste deberá de ser presentado al **“IC”** para sus observaciones y en su caso su aprobación.

De igual manera **“EL INIFEEC”**, será responsable de llevar a cabo los procesos de Licitación y Contratación de **“EL PROYECTO”**, con estricto apego a lo establecido en Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.

CUARTA.- OBLIGACIONES de “LAS PARTES”.

“EL IC” se obliga a lo siguiente:

- A) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que se pongan a disposición de **“EL IC”**, los recursos federales de este fondo, que asciende a la cantidad de **\$687,989.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.
- B) Transferir a la cuenta de **“EL INIFEEC”**, que para efecto se determine y que será exclusiva para el manejo de este fondo, la cantidad de **\$687,989.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, una vez recibido los recursos por parte de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado, para efecto de iniciar los procesos de licitación y/o contratación de los proyectos.
- C) Poner a disposición de **“EL INIFEEC”**, los inmuebles y otorgar las facilidades y permisos que se requieran para llevar la ejecución y supervisión del suministro de bienes y trabajos contratados.

“EL INIFEEC” se obliga a lo siguiente:

- A) Proporcionar en tiempo y forma, toda información y/o documentación requerida por **“EL IC”**, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- B) Al término de los procedimientos administrativos, trabajos de campo, técnicos, entre otros realizados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, deberá de proporcionar a **“EL IC”**, un expediente técnico final el cual cumpla con todas las condiciones aplicables establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Así como copia completa de todo el expediente administrativo del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación y ejecución de **“EL PROYECTO”** se realizará bajo la administración y responsabilidad de **“EL INIFEEC”** de acuerdo a los proyectos, programas, presupuestos, y especificaciones de las acciones evaluadas y autorizadas, obligándose a establecer los mecanismos normativos, de operación, supervisión y control para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en base a lo establecido en las leyes, lineamientos y normatividad aplicables en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado.

SEXTA.- “EL INIFEEC” como entidad ejecutora, será responsable de la administración de los recursos autorizados y transferidos del fondo, y el **“EL IC”** como beneficiario y responsable de la gestión de **“EL PROYECTO”** conjunta y solidariamente con la ejecutora, deberán llevar a cabo verificación y supervisión del suministro y entrega de los bienes muebles contratados.

“EL IC” se obliga a nombrar mediante oficio dirigido a la Directora General de “EL INIFEEC” al personal responsable para la revisión, recepción e inventario de los bienes derivados del proceso de contratación.

“EL IC” nombrará, por escrito, al personal encargado de la verificación y cumplimiento de “EL PROYECTO” durante el proceso de ejecución, de acuerdo al presente convenio y al contrato celebrado entre el “INIFEEC” y la persona física o moral a la que resulte adjudicada la licitación.

Razón por la cual toda modificación al proyecto, cambio, adición o eliminación de conceptos o volúmenes, así como autorizaciones de conceptos y precios no previstos, deberá ser notificada y aprobada por “EL IC”.

SÉPTIMA.- “EL INIFEEC”, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevará a cabo los avances físicos y financieros del ejercicio de los recursos convenidos con la institución educativa, remitiendo trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, así como de los productos financieros que se generen y remitir el informe final.

“EL INIFEEC”, remitirá copia de los informes a “EL IC”, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuesto, por lo que “EL IC” deberá coordinarse con ésta, a través su Dirección General De Planeación y Calidad, para requerir por escrito los informes en las fechas que al efecto sean acordadas y “EL INIFEEC” deberá remitirlas a más tardar en 3 días hábiles a “EL IC”. El destino de los productos financieros que se generen de este fondo, serán determinados por “EL IC”.

OCTAVA.- En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL IC” será el responsable de remitir a través del Sistema de Registros Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los registros e informes correspondientes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con las “Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros” publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad, así como los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, para lo cual, deberá solicitar por escrito a “EL INIFEEC”, a través de la Dirección de Planeación Programación y Presupuestos, los informes físicos y financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos convenidos, por lo menos con 10 días de anticipación, a fin de cumplir con las disposiciones hacendarias como institución pública de educación media superior, respecto a la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos, una vez entregada la solicitud por escrito por parte de “EL IC”, “EL INIFEEC” entregará en un plazo no mayor de 3 días hábiles la información correspondiente.

NOVENA.- “EL INIFEEC” se obliga a llevar a cabo todas las acciones necesarias con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio, en base al principio de anualidad, de acuerdo a la normatividad, reglas de operación y lineamientos del programa, así como de dar seguimiento y responder de todas y cada una de las obligaciones y de las acciones que realice en cumplimiento al proyecto. Asimismo, “EL INIFEEC” dentro del ámbito de su competencia, se compromete a atender y dar seguimiento a los reclamos que por defectos o vicios ocultos presenten.

La fecha límite para dar cumplimiento a lo enunciado en el párrafo anterior con respecto al principio de anualidad, será el 15 de diciembre 2021.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de

las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables a cada una de las partes, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en las actividades motivo de este acto, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal. “**EL INIFEEC**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o subalternos que se requieran para la supervisión y ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación a los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta entrega – recepción de los trabajos según lo establecido en EL PROYECTO, los contratos y anexos; sus efectos se extinguirán por incumplimiento de alguna de las partes o por solicitud expresa para su finalización.

DÉCIMA TERCERA.- El presente documento podrá ser modificado, adicionado o cancelado de común acuerdo, entre las partes, sin más requisito que la solicitud que, por escrito, haga una de las partes y la aceptación que, también por escrito, emita la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes; las decisiones que se adopten y modifiquen el contenido del presente Convenio, se harán constar por escrito para que se integren como anexos del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal, así como los asuntos fiscales que se deriven del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este documento lo firman por duplicado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **20 de julio de 2021**.

POR “EL INIFEEC”



ARQ. ROSSINA ISABEL SARAVIA LUGO
DIRECTORA GENERAL

POR “EL IC”



LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
RECTOR

TESTIGOS



C.P. STEPHANIE PATRÓN LARA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL INIFEEC



ING. ABDIER ROBERTO CETINA LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y CALIDAD
DEL INSTITUTO CAMPECHANO



LAE GERARDO MONTERO PEREZ
RECTOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO
PRESENTE

Con base al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para Fortalecer la Infraestructura Educativa Media Superior, provenientes del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Ejercicio Fiscal 2021, le comunico que esta Coordinación AUTORIZA recursos de acuerdo a lo siguientes:

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA "RAMON BERZUNZA HERRERA"

TIPO	INVERSIÓN	IMPORTE
FEDERAL	FAM-EM5/2021 (Administrada)	\$687,989.00
TOTAL:		\$687,989.00

(SON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

Estos recursos Federales deben aplicarse única y exclusivamente en los programas y obras autorizados en los anexos técnicos respectivos, ejercerlos con base en el Principio de Anualidad, la normatividad vigente de las Leyes de Reglamentación Federal que le sean aplicables, lo establecido en las cláusulas de los Convenios y las Reglas o Lineamientos de Operación del Programa; por lo que obligatoriamente serán reportados trimestralmente en el Módulo de Soluciones Tecnológicas - Sistema de Reportes de Recursos Federales Transfidos (SRFT) de la SHCP y solo podrán ser transferidos o reasignados previa autorización de esta Coordinación. Los expedientes técnicos originales deberán resguardarse por el Ente Ejecutor y registrarse en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM) en el plazo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL

LIC. TIRZO RAÚL GARCÍA SANDOVAL

